

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES DANIEL VICENTE NAVARRO HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: EMEL NAVARRO FLORIAN C.C. 5.117.370

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00061-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la demanda presentada por el comisario de familia de Tamalameque en favor de la menor(es) DANIEL VICENTE NAVARRO HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ, representados por su progenitora MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ por cumplir con los requisitos del artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de alimentos presentada por el Comisario de Familia de Tamalameque Cesar, en favor de la menores DANIEL VICENTE NAVARRO HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ identificados con los NUIP: 1.066.093.255, 1.066.094 825 respectivamente; representados por el Señor(a) MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ, contra el señor(a) EMEL NAVARRO FLORIAN identificado con la C.C. No. 5.117.370.

SEGUNDO: DISPONER para dicha demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 1098 de 2006.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor(a) EMEL NAVARRO FLORIAN, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal este auto a la parte demandada y correrle traslado con copias de la demanda y sus anexos por el término de Diez (10) días hábiles para que la conteste y formule excepciones, si a bien lo tienen, según el artículo 290 y subsiguientes del C.G.P.

QUINTO: TENER como demandante al señor Comisario de Familia del Municipio de Tamalameque, quien actúa en nombre y representación de la menor(es) DANIEL VICENTE NAVARRO HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ, representada por el Señor(a) MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
JUEZ**

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

HALINISKY SANCHEZ MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba96bd336b1f46d49da16be58a48cdbc45c8a080eb01ef866eb5dd59dc5aeb5

Documento generado en 09/04/2021 11:49:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**